

Este la vna ocular acordada de este Oficio para averiguar
lo que se han introducido en sus límites y proceder al condigno castigo
para que en su de escarmiento á otros se cumpla lo mandado por
V. M. En el asunto; Suplico al Sr. Consejo, Or. mande practicar esta

Diligencia con honrada consistencia este reconocimiento
luego que se le permitan sus ocupaciones. Que se oia provi-
denia se ejecute el presente provisiones veinte y dos del corriente
ataque de la tarde, á las 8. concuerden ambos Comisarios
sobre el reglamento, y demas cosas q. combengan, y compreren
En la de la Ordenanza de este Oficio se tratara y resolvera.

lo que correspondia.

Mem. de la Int. de Pedro Caamona por si y por los
demas interesados del Molino Arriero llamado de San
no de San. P. que esta concluyendo, en que dire que habiendo pasado el Sr.
Or. Car. por Comisario al reconocimiento de la cubierta
del que pretenden cargar sobre la nueva pared del Rio, se ofie
rio algun reparo sobre la construcción de impedirse de otra q.
se ha principiado, desde este dicho Molino, con el fin de poner una
puerta para su custodia de este Oficio, y mediante aque el
no haberlo reconocido de este Ayuntamiento, basto por esta
compre hendida en el Plan que se levanto al principio de lo
Molino, y pared, que esta aprobado y mandado executar por el
Real Consejo, y que lo de traher permiso, es de conocido
beneficio a esta Poblacion, Concluye replicando á esta Ciu.
se le conceda el permiso y licencia correspondiente